



Asamblea General

Distr. limitada
10 de enero de 2003
Español
Original: francés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Cuarto período de sesiones

Viena, 13 a 24 de enero de 2003

Tema 3 del programa provisional*

Examen del proyecto de convención de las Naciones

Unidas contra la corrupción, con especial hincapié en

los artículos 2 (definiciones restantes), 3, 4, 20, 30,

32 a 39, y 40 a 85

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

**Argelia: enmiendas a los artículos 40, 40 bis, 42, 43, 45, 49, 54, 55,
59 a 61, 63 a 65, 67 a 70, 72 y 73**

Artículo 40: Proceso, fallo y sanciones

Párrafo 3

1. El párrafo 3 plantea el problema de su aplicabilidad en el derecho interno, si éste confiere facultades discrecionales al poder judicial, en los casos en que no sea compatible con el objetivo de dar máxima eficacia a las medidas para hacer cumplir la ley respecto de los delitos relacionados con la corrupción.

Artículo 40 bis: Prescripción

2. Se da por entendido que la prescripción se aplica igualmente a la ejecución de las penas.

3. Argelia propone que se suprima la última frase, relativa a “un plazo más prolongado”, porque basta iniciar nuevas acciones penales para prolongar los plazos.

* A/AC.261/10.



Artículo 42: Decomiso e incautación

Párrafo 3

4. Argelia propone que se agregue al párrafo 3, después de la palabra “decomisado” las palabras “o abandonados”.

Párrafo 4

5. Argelia propone que se agregue al párrafo 4 después de la palabra “razonable”, las palabras “y necesario”.

Artículo 43: Protección de los testigos y las víctimas

Párrafo 2

6. Argelia propone que se agregue al final del apartado a) del párrafo 2 la frase siguiente: “y adoptar disposiciones para facilitarles, en caso necesario, el inicio de una nueva actividad”.

Artículo 45: Indemnización de daños y perjuicios

Variante 1

7. Argelia apoya la variante 1, suprimiendo la primera frase del párrafo 1.

8. En el párrafo 2, Argelia propone que se sustituyan las palabras “las opiniones y preocupaciones de las víctimas” por “los derechos de las víctimas”.

Artículo 49: Establecimiento de antecedentes penales

9. Argelia propone que se prevea la comunicación de los antecedentes penales derivados de actos de corrupción mediante la creación de un registro penal especial en que se inscriban las condenas por corrupción.

Artículo 54: Remisión de actuaciones penales

10. Argelia propone que se sustituya el título “Remisión de actuaciones penales” por el de “Comunicación de las actuaciones penales”.

11. En el texto del artículo mismo, Argelia propone que se sustituya el verbo “remitirse” por “comunicarse”.

Artículo 55: Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

Párrafo 1, variante 2

12. En el inciso i) del apartado b) del párrafo 1 de la variante 2, Argelia propone que se agreguen las palabras “y condición” después de “identidad”.

13. Argelia propone que se modifique el inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 para que diga lo siguiente: “ii) El movimiento y cualquier indicio del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos y su evolución”.

Artículo 59: Técnicas especiales de investigación*Párrafo 4*

14. En el párrafo 4, Argelia propone que se sustituya la expresión “los bienes” por la expresión “el producto de la corrupción”.

Artículo 60: Cooperación internacional para fines de decomiso*Párrafo 1*

15. En el párrafo 1, Argelia propone que se precise que el decomiso puede ser efecto de un fallo judicial de carácter penal, civil o administrativo.

Artículo 61: Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados*Párrafo 1*

16. En el párrafo 1, Argelia propone que se sustituya la expresión “de conformidad con su derecho interno y sus procedimientos administrativos” por la expresión “de conformidad con las disposiciones de la presente Convención”.

Párrafo 2

17. En el párrafo 2, Argelia propone que se incorpore el principio de la devolución del producto del delito o de los bienes al Estado requirente cuando la solicitud se considere fundada, y el de permitir a las víctimas del delito hacer valer sus derechos ante el Estado requirente.

Artículo 63: Empleo de los términos

18. Argelia propone que se sustituya en el apartado c) la expresión “mediante malversación, robo o desfalco de fondos públicos, así como por conversión ilegal de bienes de propiedad pública, o por actos de soborno o extorsión imputables al titular de un cargo público” por la expresión “mediante la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención”.

Artículo 64: Disposiciones generales

19. Argelia propone que se sustituya el título de este artículo “Disposiciones generales”, por el de “Disposiciones particulares”.

Párrafo 1

20. En el apartado d) del párrafo 1, Argelia propone que se incorpore también la posibilidad de que un Estado Parte solicite asistencia técnica a una organización internacional.

Artículo 65: Detección [y prevención] de las transferencias de activos adquiridos ilícitamente

21. Argelia propone que se suprima de este artículo la expresión “de rango elevado” o “de elevado rango”.

Párrafo 2

22. En el inciso i) del párrafo 2, Argelia propone que se sustituyan las palabras “a todo titular ... de un cargo público ... [de elevado rango] [designado] por las palabras “algunas categorías de titulares de cargos públicos extranjeros”.

23. En los apartados b) y c) del párrafo 2, Argelia propone que se sustituya la expresión “cuenta de valor elevado” por las palabras “cuentas importantes”.

Artículo 67: Mecanismos de recuperación

24. Argelia propone que se modifique el inciso i) del apartado a) para que diga: “Elementos que permitan fundamentar la presunción de propiedad”.

25. Al final del inciso ii) del apartado a) Argelia propone que se agregue la expresión “y en las condiciones prescritas por éste”.

26. En el apartado c) se debería precisar que las medidas se refieren al enjuiciamiento y las sanciones de “los delitos de corrupción y el blanqueo de activos ilícitamente adquiridos”, y no sólo al blanqueo de activos de origen extranjero ilícitamente adquiridos como señala el texto del proyecto revisado.

27. En el apartado d), después del término “medida” Argelia propone que se agregue la palabra “provisional”.

Artículo 68: Medidas especiales de cooperación

Párrafo 4

28. En el párrafo 4 Argelia propone que se supriman las palabras “debidamente presentada” y se indique que se trata del Estado Parte requerido, y no del Estado requerido.

Artículo 69: Contenido de una solicitud

29. Argelia propone que se añadan al final del apartado a) las palabras “y las personas que se ocupan de administrarlo”.

30. Argelia propone que se añada, en el apartado c), “y activos” después de “bienes”.

Artículo 70: Límites impuestos a la cooperación

Variante 2

31. Argelia propone que se conserve la variante 2, suprimiendo el título “Límites impuestos a la cooperación”.

Artículo 72: Disposiciones adicionales

32. Argelia propone que se sustituya el título “Disposiciones suplementarias” por el de “Otras disposiciones”.

Artículo 73: Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la corrupción

Párrafo 3

33. El párrafo 3 no guarda ninguna relación con el título de este artículo porque se refiere a otras cosas.
